RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DEL EDIFICIO WTC, SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO, EXPEDIENTE ADM 2021 0001 (CONTR 2021 083219).

HECHOS

PRIMERO. El 29 de enero de 2021 se elabora Memoria Justificativa por el Servicio de Administración General y Contratación sobre la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados del edifico WTC, sede de los servicios centrales de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante CEFTA).

SEGUNDO. El 29 de enero de 2021, la Secretaria General Técnica acuerda iniciar el procedimiento para la contratación del servicio, siguiendo como fórmula de adjudicación la del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, regulado en la Subsección 2ª, Sección 2ª, Capítulo I del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

TERCERO. El 29 de enero de 2021 la Secretaría General Técnica solicita informe a la Asesoría Jurídica de la CEFTA, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas (artículos 76.2 y 78.3 del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía), siendo informados (nº de informe AJ-CEFTA 2021/7), en correspondencia con el artículo 122.7 de la LCSP, el 8 de febrero de 2021, en sentido favorable.

CUARTO. El 19 de febrero de 2021, la Secretaría General Técnica acuerda modificar la Resolución de inicio del expediente de contratación, prorrogando el contrato por otros 24 meses adicionales, en lugar de hasta el 25 de enero de 2024 (7 meses y 6 días). Dicha modificación supone un nuevo valor estimado del contrato suponiendo la cantidad de 1.756.948,16 euros en lugar de 1.197.919,20 euros.

QUINTO. El 3 de marzo de 2021 se remite a la Intervención Delegada propuesta contable A (CONT 2021 0120252194), por importe 966.321,49 euros, para la fiscalización previa del gasto, siendo fiscalizado de conformidad el 12 de marzo de 2021 por las siguientes anualidades e importes:

ANUALIDAD	**PARTIDA PRESUPUESTARIA**	**IMPORTE** (IVA incluido)
2021	1000010000 G/12J/22701/00 01	256.343,62 €
2022	1000010000 G/12J/22701/00 01	483.160,74 €
2023	1000010000 G/12J/22701/00 01	226.817,13 €

SEXTO. El 15 de marzo de 2021 la Secretaria General Técnica dicta Resolución por la que aprueba el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se ordena la apertura procedimiento de adjudicación. En base a la cual se realiza, el día 19 de marzo de 2021, la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la CEFTA,

en virtud del articulo 135 de la LCSP, otorgando plazo de presentación de ofertas hasta el día 5 de abril de 2021 a las 19:59 horas.

SÉPTIMO. El 23 de marzo de 2021, el Servicio de Administración General y Contratación advierte error material en el punto 7 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD" del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado el día 15 de marzo de 2021.

A estos Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3 de la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre de 2019), así como el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que "*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

TERCERO. El artículo 124 de la LCSP, en lo relativo al Pliego de Prescripciones Técnicas, otorga la posibilidad de modificación con posterioridad a su aprobación, "por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones".

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Secretaría General Técnica en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar el Apartado 7-MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD del Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobado por Resolución de la Secretaria General Técnica de 15 de marzo de 2021, en virtud del articulo 124.1 de la LCSP, siendo su redacción definitiva la siguiente:

"7- MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.

Los elementos electrónicos existentes en el edificio para vigilancia son los que se relacionan a continuación de modo enunciativo, y no como númerus clausus, pudiendo existir otros sistemas similares:

• Sistema de detección y alarma: Unidades de Señalización y Control (centralitas), detectores volumétricos, contactos magnéticos, pulsadores de alarma, módulos expansores, buses de comunicaciones, fuentes de alimentación y teclados de control instalados en el edificio, así como el cableado de estos elementos:

- Central de intrusión Vanderbilt SPC6330.

- Contactos magneticos para puerta/ventana embutidos CQR FC508/WH/MULTI/G3/EN.

- Contactos magnéticos para puerta/ventana de superficie UTC DC/408.

- Detectores de Movimiento iWISE DT/DT-OUAD.

- Detectores acústicos ALARMTECH AD 800-AM.

- Fuente de alimentación Vanderbilt SPCP333.

- Modem GSM Vanderbilt SPCN320.

- Sirena de alarma CQR Multibox.

- Teclado Vanderbilt SPCK620.

• Sistema de video vigilancia. Videocámaras y sus carcasas y soportes, videograbadoras, monitores, multiplexores, posicionadores, fuentes de alimentación, software de gestión así como el cableado y conexiones del sistema instalados en el edificio.

- Monitores de televisión de tipo color de 17" con capacidad para ver hasta 16 cámaras de televisión de tipo fijo o variofocal en cada uno.

- Cámaras: fijas tipo "Domo" (fijas + móviles), fijas Panasonic modelo WVCW370, Panasonic modelo WV-CP480, Posicionadores y selectores de cámaras.

• Sistema de control de acceso.

- Escáneres RAPISCAN-19 Versión 519 (2 unidades).

- Arco de detección Detescan 599 SL.

*La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la "**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**" y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:*

7.1 Suministro e Instalación.

"*El suministro e instalación de los equipos y sistemas en las condiciones que se describen en este punto, resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación. Todo ello de conformidad con una catalogación del riesgo mínima **RA-3** según el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión.*

Los equipos para controlar el acceso (arco, escáner, etc) se instalarán con carácter previo a la implantación del servicio y los sistemas de seguridad a la mayor brevedad desde la firma del contrato. Hasta sus completos suministro y activación, necesariamente serán suplidos con los medios que permitan a la empresa garantizar la seguridad del edificio conforme a lo recogido en el programa de trabajo.

Sistema de Detección y Alarma.

*Es el dispositivo cuya función es la de detectar y dar aviso de la presencia de un intruso dentro de las áreas y espacios que se indican, generando señales de alarma que requieran la intervención de los servicios de seguridad. Los sistemas de detección y alarma que se instalen en los edificios catalogados como **RA-3** deberán cumplir con las características de Grado 3, establecidas en la Norma UNE-EN 50131E. Estará conformado por los siguientes elementos:*

Detección periférica	*Detectores puntuales*	*Contactos magnéticos*	*SI*
	Detectores superficiales	*Detectores de rotura de cristal*	*SI*
		Detectores sísmicos	*NO*
Detección interior	*Detectores puntuales*	*Contactos magnéticos*	*SI*
		Detectores Térmico-sísmicos	*NO*
	Detectores volumétricos		*SI*
Control y señalización	*Unidad de control*		*SI*
	Fuente de alimentación auxiliar		*SI*
	Consola de señalización		*SI*
	Sirena interior		*SI*
Verificación de alarmas	*Transmisor de alarmas*		*SI*
	Tarjeta para comunicación bidireccional		*SI*

Sistema de Videovigilancia.

Es el que permite visionar determinadas áreas del edificio que se indican, mediante las imágenes captadas por las videocámaras, que van a ser mostradas en monitores monitores instalados en el propio

edificio o transmitidas a una central receptora de alarmas (CRA). La instalación de este sistema estará compuesto por los siguientes elementos:

Videocontrol	*Videocámaras de control*		• *Vestíbulos de entradas principales y secundarias.* • *Vestíbulos de accesos a áreas restringidas.* • *Acceso a la dependencia donde se instale la consola de señalización de la unidad de control.* • *Entrada/salida de garajes.* • *Zonas de aparcamiento interior donde estacionen los vehículos oficiales.* • *Patio de operaciones.* • *Zonas de caja.* • ***Acceso donde se establezca la ruta de entrada/salida*** • *Accesos al recinto*
Videodetec-ción	*Videocámaras de seguridad*		• ***Fachadas de edificios donde se encuentren puertas principales, secundarias y/o de entrada/salida*** • ***Fachadas que presenten puntos vulnerables.***
Videogestión	*Análisis de la señal de vídeo*		***NO***
	Videograbador		*SI*
	Equipo auxiliar	*Monitores*	*SI*
		Teclado de control	*SI*
		Focos de ilumi-nación	*SI*
		Arcón de seguridad	*SI*

<u>Sistema de Control de Acceso.</u>

Conjunto de equipos indicados para controlar la entrada de personas, vehículos y paquetería por determinados puntos de acceso al edificio y la circulación de visitantes y usuarios por las zonas autorizadas. Estos equipos son los siguientes:

Regulación del transito	*El control deberá efectuarse con personal de vigilancia, en número suficiente, para que el control se realice con las máximas garantías utilizando el equipamiento necesario para identificar y acreditar a las personas visitantes y usuarias.*	*SI*
	Lectores de tarjetas	***NO***
Control de personas visitantes y usuarias	*Arco detector de metales*	*SI*
Inspección de paquetería y enseres	*Equipo de detección por sistema escáner*	***SI****
Control de Vehículos	*Aparcamiento interior*	*SI*

**** Aunque de conformidad con los mínimos establecidos por el Decreto 94/2014 no resulta obligatorio equipo de detección por sistema escáner para edificios de catalogación RA-3, este edificio cuenta en la actualidad con un sistema en funcionamiento (Escáneres RAPISCAN-19 vers 519). Por tanto, será por cuenta del adjudicatario el mantenimiento preventivo y correctivo de dicho equipo conforme al programa de mantenimiento recogido en la Resolución de homologación del equipo emitida por la Dirección General con competencia en políticas energéticas del Ministerio correspondiente.***

Integración.

Conjunto de programas informáticos y elementos auxiliares necesarios para que la integración de los sistemas centralizados pueda efectuarse y la gestión de los elementos se realice de forma ágil y rápida

Supervisión	*Puesto de Control*	*SI*
	Puesto de Vigilancia	*SI*

Sistema de Gestión.

Es el destinado a propiciar las condiciones para que la prestación de los servicios de seguridad en sus diferentes niveles, sea realizada por el personal apropiado, con la formación necesaria y la categoría profesional acorde con las funciones a desarrollar

Organización	*Jefatura de seguridad*	***NO***
Control	*Operadores de control*	*SI*
Vigilancia	*Personal de vigilancia*	*SI*

7.2 Mantenimiento

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas instalados y/o suministrados en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

El Mantenimiento de los equipos y sistemas tendrá carácter preventivo y correctivo, entendiendo por tales:

• Preventivo: Conjunto de operaciones a realizar, consistente en ciertas revisiones y reparaciones de elementos o componentes, ajustados a los anexos y tablas de mantenimiento establecidos por el fabricante o la Normativa vigente, encaminado a reducir la probabilidad de averías.

• Correctivo: Conjunto de operaciones a efectuar en algún equipo, cuando la avería ya se ha producido, restituyéndole a una condición definitiva de funcionamiento.

7.2.1 Sistemas de detección y alarmas.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

7.2.2. Sistema de Videovigilancia.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

7.2.3. Sistema de control de acceso.

El mantenimiento deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante con al menos revisiones de carácter trimestral en el caso del arco detector y semestral en el caso de los escaneres, en este último caso mantenimiento recogido en la Resolución de la Dirección General con competencia en políticas energéticas del Ministerio correspondiente por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento deberá estar autorizada mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el mantenimiento y asistencia técnica a estos equipos en el caso de los escaneres."

SEGUNDO. Dado que las correcciones realizadas afectan a la presentación de las solicitudes de participación para lo cual se hace necesaria una visita sobre el terreno de las instalaciones, en aplicación del articulo 136.3 de la LCSP, se **amplia el plazo de presentación de solicitudes de participación hasta el próximo lunes dia 12 de abril de 2021 a las 19:59 horas.**

TERCERO. Ordenar la Publicación en el Perfil de Contratante de esta Resolución de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

En Sevilla, a la fecha recogida en la diligencia de verificación de firma electrónica.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Por Delegación: Orden de 11 de noviembre de 2019, (BOJA n.º 225, de 21 de noviembre)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.